

CONTRATO REFERENTE AL SERVICIO DE DICTAMINACIÓN POR CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO 2022 A TRAVÉS DEL SISTEMA DE DICTAMEN ELECTRÓNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (SIDEIMSS), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JUAN JOSÉ MORALES SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y JUAN JOSÉ HERMELINDO DÍAZ GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDOS POR JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ ALANÍS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO" Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL, DENOMINADA CORPORATIVO M. C & O Y CIA. S.C., REPRESENTADA POR VICTOR MANUEL MENDOZA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

I. Con fecha catorce de abril del año dos mil veintitrés, mediante oficio número SA/DGGAI/0386/2023, suscrito por Juan José Hermelindo Díaz Gómez, Director General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, solicitó realizar el procedimiento de invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, referente a la contratación del servicio de dictaminación por contador público autorizado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para determinar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social del ejercicio 2022 a través del Sistema de Dictamen Electrónico del Instituto Mexicano del Seguro Social (SIDEIMSS). De conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción II, 47, 48 y 49 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 51 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II. Mediante fallo de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintitrés, relativo al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número **DGPAC-IE-N09-2023**, se adjudicó la contratación del servicio de dictaminación por contador público autorizado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para determinar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social del ejercicio 2022 a través del Sistema de Dictamen Electrónico del Instituto Mexicano del Seguro Social (SIDEIMSS), a favor de **Corporativo M. C & O Y CIA. S. C.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción I, 33 fracción II, 40, 44, 45, 47, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 26 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, precisando que la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de

Administración desahogó el procedimiento de contratación en los términos requeridos por la Secretaría de Administración.

III. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número **SH/PPP/DGPGP/0478-GH/2023**, de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintitrés, firmado por José Gerardo López Huérfano, en su carácter de Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con los recursos a cargo del Ramo 28 Participaciones Federales 2023, aunado al oficio número **SA/DGGAI/0387/2023**, de fecha catorce de abril del año dos mil veintitrés, suscrito por Juan José Hermelindo Díaz Gómez en su carácter de Director General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal específica para celebrar el presente contrato con cargo a la partida 3311 (Servicios Legales de Contabilidad, Auditoría y Relacionados). Lo anterior, conforme a lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:

- a) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, encargado de darle el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, vigilar su administración y el pago en los términos establecidos;
- b) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, siendo esta la responsable de emitir las Especificaciones Técnicas objeto del presente contrato;
- c) **ÁREA SOLICITANTE.** A la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, misma que solicitó la presente contratación;
- d) **CONVOCANTE.** A la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación.
- e) **IMSS.** Al Instituto Mexicano del Seguro Social;
- f) **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) **LISR.** A la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- h) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por el servicio detallado en el cuerpo del presente contrato
- i) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- j) **SAR.** Al Sistema de Ahorro para el Retiro
- k) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Administración, como la Dependencia de la Administración Pública solicitante;
- l) **SERVICIO.** A la contratación del servicio de dictaminación por contador público autorizado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para determinar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social del ejercicio 2022 a través del Sistema de Dictamen Electrónico del Instituto Mexicano del Seguro Social (SIDEIMSS);
- m) **SIDEIMSS.** Al Sistema de Dictamen Electrónico del Instituto Mexicano del Seguro Social; y,
- n) **SUA.** Al Sistema Único de Autodeterminación

Derivado de lo anteriormente, expuesto y fundado “LAS PARTES”, manifiestan las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL “PODER EJECUTIVO”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

I.2. Juan José Morales Sánchez, fue nombrado Titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la **SECRETARÍA**, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 9 fracción IX y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 1, 3, 4 fracción III, 9 fracción XVII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.3. Juan José Hermelindo Díaz Gómez, fue nombrado Director General de Gestión Administrativa Institucional de la **SECRETARÍA**, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9 fracción IX y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 1, 3, 4 fracción IX, 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.4. José Manuel Hernández Alanís, fue nombrado Titular de la de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la **SECRETARÍA** la cual forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 9 fracción IX y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 1, 3, 4 fracción X, 9 fracción XVII, 18 y 19 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.5. Efrén Hernández Mondragón, fue nombrado Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la **SECRETARÍA**, área que funge como convocante del procedimiento de contratación, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 1, 3, 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones II, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Así mismo, suscribe el presente Instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del contrato.

I.6. El presente contrato, se realiza bajo la responsabilidad de la Dirección General de Recursos Humanos de la **SECRETARÍA**, quien manifiesta que el servicio contratado, así como el presupuesto

afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente Instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las Especificaciones Técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", asimismo es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del mismo.

## II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública Número 23,650 (veintitrés mil seiscientos cincuenta) de fecha veintiséis de junio de dos mil cuatro, ante la Fe del Licenciado Raúl González Velázquez, Titular de la Notaría Número 1 (Uno), de la Octava Demarcación Notarial en el Estado de Morelos; por medio del cual se constituyó la persona moral denominada **CORPORATIVO M. C & O Y CIA. SOCIEDAD CIVIL**, cuyo objeto social entre otros es:

- Prestar servicios profesionales en material legal integral, tanto en asesoría como en litigios de índole administrativa, fiscal, penal, civil, mercantil, agraria, laboral y de cualquier otra materia jurídica enfocando los servicios tanto a personas físicas como morales, con un alto nivel de calidad profesional para lograr excelencia de la prestación de nuestros servicios buscando siempre la plena satisfacción de nuestros clientes.
- Asesorar a personas físicas o morales, en todo tipo de trámites tanto administrativas, judiciales y del trabajo, ya sean federales o del fuero común estatales o municipales en las distintas entidades federales del país como en el extranjero, cuidando siempre los intereses y el patrimonio de nuestros clientes, procurando obtener en la medida de lo posible, resultados óptimos en los mismos.
- Llevar la defensa de los litigios en las controversias judiciales, administrativas y del trabajo, en que sean parte nuestros clientes y nos hayan otorgado la representación y personalidad jurídica correspondiente.

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública Número 23,650 (veintitrés mil seiscientos cincuenta) de fecha veintiséis de junio de dos mil cuatro, ante la Fe del Licenciado Raúl González Velázquez, Titular de la Notaría Número 1 (Uno), de la Octava Demarcación Notarial en el Estado de Morelos; se le otorgó al C. Víctor Manuel Mendoza Ramírez, un poder general para ejercer actos de dominio, para actos de administración y para pleitos y cobranzas, como las facultades generales y especiales que requieran clausula especial conforme la ley, obtener adjudicaciones de toda clase de bienes y por cualquier título y subrogación de derechos, recibir y hacer pagos, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, ejercitar cualquier acto de administración con respecto a los bienes de la sociedad, celebrar contratos ya sea de compra-venta, arrendamiento, comodato, obra, construcciones, prestación de servicios, trabajo individual o colectivo o de cualquier otra índole que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativas, cesión de bienes, la de exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas de la sociedad y en general para firmar todos los documentos que se requieran en el ejercicio del mandato.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital con número de folio **IDMEX** y clave de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a

cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

**II.4** Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

**II.5.** De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación del servicio que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

### **III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

**III.1.** Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número **DGPAC-IE-N09-2023** y la propuesta del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y todas aquellas etapas de dicho procedimiento, mediante la celebración del presente contrato.

**III.2.** Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: En las oficinas que ocupa la Dirección General de Recursos Humanos, ubicadas en Plaza de Armas sin número, Palacio de Gobierno, (sótano), Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**: El ubicado en Avenida Diana no. 1226, Col. Delicias, Cuernavaca Morelos, C.P. 62330.

**"LAS PARTES"** se obligan en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios dentro del término de tres días hábiles contados a partir del cambio de domicilio. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados, lo anterior con apego a lo que dispone la fracción IV del artículo 151 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, esto concatenado al artículo 16 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

**III.3.** Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.** Realizar la dictaminación a través del Sistema de Dictamen Electrónico del IMSS (SIDEIMSS), al 100% de los asegurados del Gobierno del Estado de Morelos con registro patronal D 15 1933910 8, afiliación, modificación de salarios y bajas, así como el registro y entero de las cuotas obrero-patronal y cuotas de retiro, cesantía y vejez al Instituto Mexicano del Seguro Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022. Dar debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de la ley del seguro social y de conformidad con los artículos 156 y 161 del reglamento de la ley del seguro social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, por lo que el "PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a realizarlo de acuerdo a lo siguiente:

Número de trabajadores promedio: 8,201.

### ALCANCE DEL TRABAJO

1.- La presentación del Aviso para la formulación del Dictamen ante las Autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social en los términos de la Ley del Seguro Social y su Reglamento.

2.- Conciliación de la base de remuneraciones pagadas al IMSS contra el total de los salarios en balanza y el acumulado anual de nóminas por el ejercicio 2022.

- I. Obtención de las nóminas pagadas en el año, tanto de trabajadores de base como jubilados y pensionados.
- II. Verificar que el acumulado anual de estas nóminas sea correcto, cuadrando contra el CFDI emitido y contra balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022.
- III. Obtención del acumulado anual individual por trabajador sujeto a aseguramiento indicando monto y concepto de cada una de las percepciones obtenidas en el ejercicio a dictaminar.
- IV. Comparación del acumulado anterior, con base a pruebas selectivas contra el CFDI emitido.
- V. Determinación del salario base de cotización anual, para efectos de cálculo de Cuotas Obrero Patronales al IMSS por el año 2022, separando los Pensionados por Cesantía en Edad Avanzada, Vejez e Invalidez, por el IMSS que ya no cotizan por no ser trabajadores activos.

3.- Efectuar cálculos de Salario Base de Cotización de acuerdo a la Ley del Seguro Social (LSS), del 100% de los asegurados del Gobierno del Estado de Morelos en los seis bimestres del ejercicio 2022.

- I. Determinación y fundamentación de los conceptos de percepciones de las nóminas de los trabajadores, que son susceptibles de integración para efectos de determinar el Salario Base de Cotización.
- II. Pruebas de los Salarios Base de Cotización determinados en el punto anterior, contra los Salarios Base de Cotización presentados ante el IMSS.

4.- Efectuar pruebas selectivas sobre la oportuna presentación ante la autoridad de los avisos afiliatorios de sus trabajadores, como son altas, bajas y modificaciones de salarios.

- I. Muestreo de revisión, sobre el oportuno aviso de movimientos afiliatorios ante el IMSS, tanto de altas, bajas y modificaciones de salario.
- II. Muestreo de revisión, sobre la correcta información revelada en los avisos de movimientos afiliatorios ante el IMSS, tanto de altas como modificaciones de salario.
- III. Determinación, en su caso, de percepciones variables, y su correcta integración

5.- Revisión selectiva de pagos de honorarios a Personas Físicas para determinar si son sujetos a afiliación al Seguro Social.

- I. Revisión en términos de los criterios del IMSS, si los pagos por honorarios a las personas físicas, podrían ser en realidad pagos por prestación de servicios subordinados.
- II. Revisión en términos de los criterios del IMSS, referente a los pagos realizados a las personas físicas bajo el esquema de asimilados a salarios de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), podrían ser en realidad pagos por prestación de servicios subordinados.
- III. Elaboración de acumulado individual de percepciones pagadas a personas físicas no sujetas a aseguramiento, integrando a éste la relación de contratos que incluirá: Objeto del contrato, inicio y fin de su vigencia y número de personal asignado.

6.- Revisión selectiva de la correcta formulación de las liquidaciones mensuales de cuotas pagadas al Seguro Social.

- I. Revisión de la correcta emisión de las liquidaciones de cuotas por medio del Sistema Único de Autodeterminación (SUA).

7.- Revisión selectiva de pólizas de egresos relativas a pagos no incluidos en nóminas.

- I. Análisis y acumulación en su caso, de pagos por prestación de servicios subordinados fuera de nómina.

8.- Revisión selectiva de aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y Cesantía y Vejez.

- I. Análisis y cálculo selectivo de aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y Cesantía y Vejez.

9.- Determinación de la correcta clasificación de Riesgo de la Entidad de acuerdo con su actividad.

- I. Verificar la correcta clase en la clasificación de Riesgo de la Entidad de acuerdo con su actividad.

10.- Revisión de las estadísticas de los accidentes de Trabajo ocurridos en el año 2021 para la determinación del grado de Riesgo de Trabajo.

- I. Revisar la siniestralidad con base a los riesgos de trabajo terminados durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.
- II. Verificar que la prima determinada para el pago de las cuotas patronales del ejercicio dictaminado sea la correcta.

11.- Determinación en su caso de diferencias de Cuotas Obrero Patronales.

- I. Hoja de trabajo global con el reconocimiento de resultado de las pruebas referidas.
- II. Determinación de diferencias en su caso del resultado de la prueba global contra el importe de las Cuotas Obrero Patronales Enteradas.

12.- Reunión de trabajo con el personal responsable de la Entidad para hacer de su conocimiento las diferencias encontradas.

13.- Llenado de formatos del Dictamen para efectos del IMSS.

I. Llenado de Plantilla Información Patronal V4.00 o posterior del SIDEIMSS.

14.- Presentación del Dictamen para efectos del IMSS.

15.- Entrega del Acuse de Formulación de Dictamen del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social por el año 2022 a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración a más tardar el 15 de septiembre de 2023.

16.- En caso de requerirse, debe prestar orientación, asesoría y apoyo, por un periodo de cinco años a partir de la fecha de la firma del contrato, referente a cualquier motivo relacionado con la Dictaminación del ejercicio 2022, por parte del IMSS.

17.- El Perfil Profesional del Contador Público que dictamine debe documentar y avalar los siguientes requisitos:

- a) Título y Constancia de Contador Público lo que significa que cuenta con los conocimientos, habilidades y destrezas requeridos para el ejercicio de la profesión. La documental que manifiesta y acredite lo antes señalado, deberá ser la Constancia expedida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos o por el Colegio de Profesionales de la Contaduría Pública al que pertenezca. Podrán participar personas morales siempre y cuando el Contador Público que dictamine acredite ser socio y cumpla con los requisitos señalados en el presente procedimiento.
- b) Manifiestar los años de experiencia, para ello deberá exhibir Currículum Vitae referente a los trabajos realizados en materia de cumplimiento de las obligaciones fiscales de seguridad social en el que manifieste que cuenta con experiencia de dictaminar organismos y/o dependencias del sector público o en el ámbito privado y copia simple de dos acuses de elaboración del aviso y anexo de dictamen que acrediten su experiencia en auditorías en materia de seguridad social con empresas que cuenten con un número mínimo de 500 trabajadores.
- c) Preferentemente manifiestar estar inscrito en el Listado de Despachos de Auditores Externos de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, en caso de estar registrado exhibir dicho registro.
- d) Constancia de registro que acredite ser Contador Público autorizado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, manifiestar antigüedad y exhibir documental que lo acredite. La documental que acredite será la autorización emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social para dictaminar el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social.
- e) Constancia de estar inscrito en el Instituto Mexicano de Contadores Públicos o por el Colegio de Profesionales de la Contaduría al que pertenezcan, manifiestar antigüedad y exhibir documental que lo acredite.

18.- El periodo a dictaminar será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

19.- La vigencia del contrato será del día hábil siguiente al acto del fallo y al 30 de septiembre de 2023.

20.- Un solo pago a la conclusión del servicio, a los quince días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo y quedará sujeto, a la presentación

del Acuse de formulación de Dictamen del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social, señalado en los puntos 15 y 22 del presente anexo, conforme al artículo 67 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

21.- Será requisito indispensable que los servicios se realicen con estricto apego a la Ley del Seguro Social y su Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, así como lo señalado en el acuerdo ACDO.SA2.HCT.280617/149.P.DIR y su anexo único vigente, y lo que resulte aplicable para el ejercicio dictaminado.

22.- Forma de Pago: Debe emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor del Gobierno del Estado de Morelos sin errores en importes, escritura y con los requisitos fiscales que señala la Ley en la materia y con toda oportunidad, en la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, de manera impresa y en archivo PDF y XML mediante correo electrónico, incluyendo la retención del dos al millar, sobre el monto total del contrato.

23.- De la entrega de los trabajos: Deberán ser entregados impresos y en archivo digital a más tardar el día 15 de septiembre de 2023, en la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración:

I. Memorándum explicativo de los diversos asuntos observados en la revisión, así como sugerencias sobre medidas correctivas y preventivas si los procedimientos, movimientos y pagos que se efectúan y se siguen para dar cumplimiento a estas obligaciones, son los adecuados, o si es necesario cambiarlos, modificarlos o establecer nuevos controles y procesos.

II. Dictamen preparado en los términos requeridos por las disposiciones vigentes por el ejercicio de 2022 presentado ante el IMSS, dicho dictamen incluirá:

- A. Cédulas SUA, mensuales y bimestrales de diferencias de cuotas Obrero-Patronales y Retiro, Cesantía y Vejez. (Impresas y en archivo digital en formato PDF y Excel 8.05).
- B. Resumen de diferencias de liquidación SUA mensuales y bimestrales. (Impresas y en archivo digital en formato PDF y Excel 8.05).
- C. Archivos generados en Sistema SUA ("Se pagó", "Se debió pagar" y "Pago") en formato digital con las especificaciones establecidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social para lectura de archivos. (en USB y CD).
- D. En el caso de los anexos y plantillas del dictamen, el Contador Público Autorizado por el IMSS, entregará copia de los acuses electrónicos, copia del instructivo de acceso a la aplicación, y asesoría para que el personal asignado por el Gobierno del Estado pueda entrar en la aplicación SIDEIMSS y consultar el dictamen.

24.- Debe contar con oficinas en el Estado de Morelos. (Comprobante de domicilio o contrato de arrendamiento).

25.- Si durante la revisión que el Instituto Mexicano del Seguro Social efectúe al Dictamen del Ejercicio Fiscal 2022 por los movimientos presentados, determinará diferencias a cargo del Gobierno del Estado de Morelos, será el despacho el encargado de aclarar y proponer las correcciones correspondientes.

26.- Debe presentar recomendación fundada y motivada de conformidad con la normativa aplicable sobre los conceptos de integración, a efecto de realizar en caso de ser necesario una modificación a la integración del salario base de cotización.

27.- A partir del día hábil siguiente del acto del fallo, el proveedor podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Humanos la documental necesaria para la elaboración del Dictamen y durante el periodo de los trabajos se debe tener una reunión mensual dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, con el personal de la Dirección de Prestaciones y Salud en el Trabajo, para exhibir avances, conciliar conceptos, aclarar dudas, justificar diferencias.

28.- Cronograma de actividades:

1. La presentación del Aviso para la formulación del Dictamen ante las Autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social en términos del artículo 16 de la Ley del Seguro Social y 156 del Reglamento de La Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal inmediato anterior.
2. A más tardar en la tercera semana del mes de mayo de 2023 debe presentar el informe y amarres globales de la conciliación del numeral dos, asimismo debe manifestar si son sujetos de afiliación las personas físicas de honorarios de acuerdo al numeral cinco.
3. En la segunda semana del mes junio de la presente anualidad debe presentar la conciliación de los Salarios Base de Cotización determinados contra los revelados ante el IMSS del punto tres, así como la revisión de la Prima de Riesgo de Trabajo de acuerdo a los numerales nueve y diez.
4. En la primera semana del mes de julio del presente año debe presentar los trabajos señalados en los numerales cuatro, seis, siete y ocho.
5. A más tardar el 24 de julio de 2023 debe presentar la proyección de pago por diferencias determinadas, así como el detalle de las presuntas omisiones detectadas, de acuerdo con el numeral once.
6. A más tardar el 07 de agosto de 2023 debe proporcionar los archivos electrónicos "se pagó", "se debió pagar" y "diferencias".
7. Entrega del Acuse de formulación de Dictamen del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social por el año 2022 a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración a más tardar el 15 de septiembre de 2023.

A partir del día hábil siguiente al acto de fallo, el "PRESTADOR DEL SERVICIO", podrá solicitar por escrito a la **Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración**, la documental necesaria para la elaboración del Dictamen y durante el periodo de los trabajos se debe tener una reunión mensual dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, con el personal de la Dirección de Prestaciones y Salud en el Trabajo, para exhibir avances, conciliar conceptos, aclarar dudas, justificar diferencias.

La **SECRETARÍA** a través del personal del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el contrato.

**SEGUNDA. DEL AVISO DE DICTAMINACIÓN.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá de presentar ante el IMSS, **dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal inmediato anterior,** el aviso de dictamen a que hace referencia el artículo 16 de la Ley del Seguro Social, en los formatos autorizados.

**TERCERA. DEL MONTO.** El importe total por el servicio que se contrata se desglosa de la siguiente manera:

			CORPORATIVO M. C. & O Y CIA, S.C.	
Partida	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
Única	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DICTAMINACIÓN POR CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO 2022 A TRAVÉS DEL SISTEMA DE DICTAMEN ELECTRÓNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (SIDEIMSS).	SERVICIO	1	\$870,129.31
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$870,129.31</b>
			<b>I.V.A.</b>	<b>\$139,220.69</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$1,009,350.00</b>

El **“PODER EJECUTIVO”**, cubrirá la cantidad de **\$870,129.31 (Ochocientos setenta mil ciento veintinueve pesos 31/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$139,220.69 (Ciento treinta y nueve mil doscientos veinte pesos 69/100 M.N.)** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **\$1,009,350.00 (Un millón nueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**.

El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a mantener el precio unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por el servicio, materia del presente contrato, cubre al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68 de la **LEY** y 63 del **REGLAMENTO**, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas, se podrán acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre el costo por el servicio, a



Contrato número DGPAC/SER14/2023, referente a la contratación del Servicio de Dictaminación por Contador Público Autorizado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para determinar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social del ejercicio 2022 a través del sistema de dictamen electrónico del Instituto Mexicano del Seguro Social (SIDEIMSS), derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N09-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

elección, responsabilidad y absoluta justificación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la **LEY**.

Con fundamento en el artículo 108 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a considerar la **retención del 2 al millar** en el primer Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que expida, la cual se aplicará sobre el monto total del presente contrato sin incluir el I.V.A.; asimismo, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará que el comprobante fiscal contemple dicha retención, previo a la tramitación del pago correspondiente

**CUARTA. DEL ANTICIPO.** Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

**QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES"**, convienen en que el **"PODER EJECUTIVO"**, pagará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, a través de la Tesorería General del Gobierno del Estado de Morelos, la cantidad establecida en la Cláusula Tercera del presente contrato, en una sola exhibición a la conclusión del servicio, a los quince días hábiles posteriores de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo y del acuse del documento de formulación que acredite que se realizó la entrega del Dictamen de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social ante las autoridades del IMSS, así como la entrega total de los trabajos a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

Deberá presentar la factura a favor del Gobierno del Estado de Morelos sin errores en importes, escritura y con los requisitos fiscales que señala la Ley en la materia y con toda oportunidad, en la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de manera impresa y en archivo PDF Y XML mediante correo electrónico, incluyendo la retención del dos al millar sobre el monto total del contrato, en original y copia con los siguientes datos fiscales:

Gobierno del Estado de Morelos,  
R.F.C GEM720601TW9,  
Dirección: en Plaza de Armas sin número,  
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos,  
Código Postal 62000.

En el caso de que la factura entregada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** indicará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** acepta que el **ÁREA REQUIRENTE**, a través del área conducente podrá descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia bancaria, quedando a cargo del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** la comisión o cobro correspondiente.

**SEXTA. DEL LUGAR, FORMA Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realizará el servicio contratado durante la vigencia del presente contrato, de conformidad a los requerimientos establecidos en la Cláusula Primera del presente contrato, y a lo establecido en la Propuesta Técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá dirigirse a la Dirección General de Recursos Humanos ubicada en Plaza de Armas sin número, sótano de Palacio de Gobierno, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000, para solicitar, recibir, proporcionar los entregables y notificar cualquier asunto relacionado con el objeto del presente contrato. Asimismo, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá de contar con oficinas en el Estado de Morelos, para el servicio contratado.

En caso de requerirse, el "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá prestar orientación, asesoría y apoyo, por un periodo de cinco años a partir de la fecha de la firma del contrato, en relación a cualquier motivo relacionado con la dictaminación del año 2022, por parte del IMSS, de conformidad con el numeral 16 de la Cláusula Primera.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a preparar cada uno de los anexos del dictamen, el informe de auditoría y la documentación soporte de las pruebas selectivas.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a dar inicio a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y presentar el Aviso para la formulación del Dictamen ante las Autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en los términos de la Ley del Seguro Social y su Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal inmediato anterior y entregar el recibo electrónico de la presentación del Dictamen para efectos del IMSS por el año 2022 a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración a más tardar el quince de septiembre del año dos mil veintitrés.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" Deberá de entregar impresos y en archivo digital a más tardar el día 15 de septiembre de 2023, en la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración:

I. Memorándum explicativo de los diversos asuntos observados en la revisión, así como sugerencias sobre medidas correctivas y preventivas si los procedimientos, movimientos y pagos que se efectúan y se siguen para dar cumplimiento a estas obligaciones, son los adecuados, o si es necesario cambiarlos, modificarlos o establecer nuevos controles y procesos.

II. Dictamen preparado en los términos requeridos por las disposiciones vigentes por el ejercicio de 2022 presentado ante el IMSS, dicho dictamen incluirá:

- A. Cédulas SUA, mensuales y bimestrales de diferencias de cuotas Obrero-Patronales y Retiro, Cesantía y Vejez. (Impresas y en archivo digital en formato PDF y Excel 8.05).
- B. Resumen de diferencias de liquidación SUA mensuales y bimestrales. (Impresas y en archivo digital en formato PDF y Excel 8.05).
- C. Archivos generados en Sistema SUA ("Se pagó", "Se debió pagar" y "Pago") en formato digital con las especificaciones establecidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social para lectura de archivos. (en USB y CD).
- D. En el caso de los anexos y plantillas del dictamen, el Contador Público Autorizado por el IMSS, entregará copia de los acuses electrónicos, copia del instructivo de acceso a la aplicación, y asesoría para que el personal asignado por el Gobierno del Estado pueda entrar en la aplicación SIDEIMSS y consultar el dictamen.



Contrato número **DGPAC/SER14/2023**, referente a la contratación del Servicio de Dictaminación por Contador Público Autorizado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para determinar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social del ejercicio 2022 a través del sistema de dictamen electrónico del Instituto Mexicano del Seguro Social (SIDEIMSS), derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número **DGPAC-IE-N09-2023**, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para todos los efectos legales se entenderá que el servicio recibido fue de conformidad por el **ÁREA REQUERENTE**, con el acuse en el que conste la entrega total de los trabajos descritos en el numeral 15 y 20 de la Cláusula Primera del presente contrato, mismos que deberán de ser entregados a más tardar el día quince de septiembre del año dos mil veintitrés, en la Dirección de Recursos Humanos de la **SECRETARÍA**, con el sello y firma de entera satisfacción, quien será la responsable de la revisión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la Ley, la recepción del servicio será por conducto del personal debidamente facultado por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien verificará que las características del servicio entregado sea idéntico al ofrecido y cumpla con las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas. No será aceptado el servicio que no cumpla o presente diferencias en calidad, cantidad y tiempos de entrega.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

**SÉPTIMA. DE LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO.** Para el seguimiento del presente contrato, se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, al titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la **SECRETARÍA**, mismo que en este acto acepta el cargo y asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, para que verifiquen que la prestación del **SERVICIO** cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo los responsables de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente Instrumento Jurídico.

Cabe mencionar que en caso de que existiera el cambio de la persona designada como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la persona que lo sustituya será el que cubra esa Administración, confiriéndosele la obligación del presente contrato.

**OCTAVA. DEL SEGUIMIENTO.** Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, la **SECRETARÍA** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la contratación del servicio, nombrando por su parte al personal capacitado, para que verifique que la prestación del **SERVICIO** cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el **SERVICIO** deberán de ser notificadas al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" a través de los medios acordados entre "**LAS PARTES**", para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo, será el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" el encargado de aclarar y corregir según sea el caso.

**NOVENA. DE LAS INCONFORMIDADES.** En caso de que existan inconformidades en las especificaciones del **SERVICIO** al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la Cláusula Décima Novena del presente contrato.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega del **SERVICIO** en la forma, términos y tiempo pactado y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, sin costo alguno para el "**PODER EJECUTIVO**".

**DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** En términos del artículo 75 fracción III de la **LEY** y para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

En términos de lo anterior el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otorga a favor del **"PODER EJECUTIVO"** del Estado Libre y Soberano de Morelos, la fianza, expedida por **SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTIAS S.A.** de fecha 3 de mayo de 2023 con número de fianza \_\_\_\_\_, por un monto de **\$201,870.00 (Dos cientos un mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

La póliza de fianza, prevé las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que **"LAS PARTES"** se otorguen el finiquito; y,
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta que la garantía otorgada atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el presente contrato, para la liberación de su garantía será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"** hasta el momento incluyendo las prórrogas al contrato.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega del servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros, o en su caso la normatividad aplicable.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente Instrumento Jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, la **SECRETARÍA** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá remitir a la Tesorería General del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se

garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del **REGLAMENTO**.

**DÉCIMA PRIMERA. DEL PLAZO.** El plazo para la presentación del servicio dará inicio a partir del día veintiocho de abril de dos mil veintitrés, día hábil siguiente a la notificación del fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número **DGPAC-IE-N09-2023** y hasta el treinta de septiembre del año dos mil veintitrés.

La presentación del aviso de dictamen ante las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social será dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal inmediato anterior en los términos de la Ley del Seguro Social y su Reglamento; la entrega del Dictamen con acuse ante las autoridades del IMSS se presentará a más tardar el quince de septiembre del año dos mil veintitrés.

Los trabajos mencionados en el punto 15 y 23 de la Cláusula Primera, se entregarán en la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, de forma impresa y en archivo digital a más tardar el día quince de septiembre del año dos mil veintitrés.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO".**

Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en este contrato y lo señalado por la **LEY**;
- b) Responder por la debida calidad y Especificaciones Técnicas del servicio, objeto del presente contrato;
- c) Al cumplimiento estricto de la **LEY**, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación del servicio;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación del servicio, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "**PODER EJECUTIVO**" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "**PODER EJECUTIVO**" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes de conformidad con el artículo 61 de la **LEY**;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación del servicio, (impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta del servicio objeto del presente contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas del servicio;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos de este contrato.
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación del servicio y demás requisitos contenidos en el presente contrato, así como contratar el servicio de agua, luz, transporte, teléfono o cualquier otro necesario para la prestación del servicio contratado, y;

- l) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato en el momento que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, de conformidad con el artículo 72 del **REGLAMENTO**.

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO"**. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que el **SERVICIO** prestado se apegue a las Especificaciones Técnicas solicitadas por el **ÁREA REQUIRENTE**;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" realice el **SERVICIO** en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del **SERVICIO**, en los términos y condiciones pactados en este contrato;
- e) Administrar el presente contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- f) Realizar bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios y todas las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el presente contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada de este contrato en caso de que el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

**DÉCIMA CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES**. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y por acuerdo mutuo de "**LAS PARTES**", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la **LEY**.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento (20%) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la **LEY**.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA GARANTÍA DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO"**. El **SERVICIO** deberá contemplar una garantía del "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", con una vigencia mínima de 5 años, contados a partir de la adjudicación del contrato **contra defectos y vicios ocultos**, de acuerdo a las características contenidas en las Especificaciones Técnicas del presente contrato, a partir de la fecha estipulada en que sean entregados y aceptados expresamente a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

Dicha garantía deberá ser presentada, en papel membretado y sellado por parte del "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", firmada por la persona con atribuciones para tal efecto, especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA REPOSICIÓN DEL SERVICIO**. En caso de que existan diferencias entre el **SERVICIO** entregado y lo pactado en el presente contrato, el "**PODER EJECUTIVO**" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita

ser atendido a la brevedad posible por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"**, para dar cabal cumplimiento del **SERVICIO** defectuoso, en mal estado u omitido que tenga que ser substituido por otro de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos de manera inmediata a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la **LEY**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN.** Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación del **SERVICIO**, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total del presente contrato, de conformidad con el artículo 74 de la **LEY**.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el **SERVICIO** se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"** cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación del **SERVICIO** originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la **LEY**.

El **"PODER EJECUTIVO"** tendrá derecho a dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin que haya necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión o resolución judicial, bastado para tal efecto un simple aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

La terminación anticipada del contrato, se sustentará mediante dictamen del **ÁREA REQUIRENTE** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma, por lo tanto, será obligación del **ÁREA REQUIRENTE**, llevar a cabo el procedimiento de terminación anticipada.

**DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL.** En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por los artículos 60 fracción IX y 70 de la **LEY** y 66 de su **REGLAMENTO**.

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no concluya el **SERVICIO** en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional de 0.3% del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente Cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía establecida en la Cláusula Décima del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula:  $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea prestado y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando el servicio de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de ésta Cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

**VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES.** El **SERVICIO** objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la Cláusula Primera del mismo; así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N09-2023 que dio origen al presente instrumento legal.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN.** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal,

administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Durante la prestación del **SERVICIO**, éste se someterá a una revisión por parte del personal del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la Propuesta Técnica por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción el **SERVICIO** descrito en el cuerpo del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.** El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución del servicio o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los precios por la prestación del servicio estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a **LEY**, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación del servicio objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión; y,
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las Cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

**VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN.** Bajo las hipótesis previstas en la Cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través de la **SECRETARÍA**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente Cláusula; y,
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto de la prestación del servicio recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** concluye satisfactoriamente la prestación del servicio que se contrata, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ÁREA REQUIRENTE**, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ÁREA REQUIRENTE**, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la **LEY**.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente la partida o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente Cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación del servicio o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Cláusula se considerará nulo.

**VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.** Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste,

quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **“PODER EJECUTIVO”** de las mismas.

El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** se compromete a dejar a salvo al **“PODER EJECUTIVO”** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivara durante la vigencia del presente contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.** **“LAS PARTES”** convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las Especificaciones Técnicas del **SERVICIO**, tendrá para **“LAS PARTES”** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como sus homologas estatales, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS.** El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeñó empleo, cargo o comisión en el servicio público; asimismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Administración, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la **LEY** y estableciendo nuevas garantías.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente a partir del veintiocho de abril de dos mil veintitrés, día hábil siguiente al acto del fallo y concluirá el día treinta de septiembre del año dos mil veintitrés, a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

**VIGÉSIMA NOVENA. NORMATIVIDAD.** **“LAS PARTES”**, se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; al Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos; el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos; el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.



Contrato número DGPAC/SER14/2023, referente a la contratación del Servicio de Dictaminación por Contador Público Autorizado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para determinar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social del ejercicio 2022 a través del sistema de dictamen electrónico del Instituto Mexicano del Seguro Social (SIDEIMSS), derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N09-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN.** En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** en forma expresa a la jurisdicción que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Instrumento Jurídico y enteradas **“LAS PARTES”** de su validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a ocho de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con el artículo 62 de la **LEY**.

POR EL **“PODER EJECUTIVO”**

POR EL **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**

  
**JUAN JOSÉ MORALES SÁNCHEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE  
RECURSOS HUMANOS DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

  
**C. VICTOR MANUEL MENDOZA RAMIREZ**  
APODERADO LEGAL DE  
CORPORATIVO M. C&O CIA S.C.

  
**JUAN JOSÉ HERMELINDO DÍAZ GÓMEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

  
**JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ ALANÍS**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE  
FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



Contrato número DGPAC/SER14/2023, referente a la contratación del Servicio de Dictaminación por Contador Público Autorizado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para determinar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social del ejercicio 2022 a través del sistema de dictamen electrónico del Instituto Mexicano del Seguro Social (SIDEIMSS), derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N09-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**POR LA CONVOCANTE**

  
**EFREN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN**  
**DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA**  
**LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DICTAMINACIÓN POR CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO 2022 A TRAVÉS DEL SISTEMA DE DICTAMEN ELECTRÓNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (SIDEIMSS), DE FECHA DE FIRMA OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO DGPAC-IE-N09-2023, CONSTANTE DE VEINTICUATRO FOJAS -----

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**  
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos